



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN



Firmado digitalmente por CARRION
VELASQUEZ Helda Elizabeth FAU
20254165035 soft
Director/A General De Producción
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.07.2024 19:07:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 04 de Julio del 2024

OFICIO N° 026093-2024-DPR-ONP

Señor/a

Jefe/a del Órgano de Control Institucional

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo, Puno, Puno

Presente.-

**ASUNTO : Requerimiento de información para fiscalización
Solicita interponer buenos oficios para la correcta
aplicación del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°
20530
Administrado: Marco Antonio Maydana Ibarburu**

REFERENCIA : DPR00020240020484
1. Decreto Supremo N° 132-2005-EF
2. Oficio N° 33887-2022-DPR-ONP

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla/o y, en atención al documento de la referencia, manifestarle que a la fecha no hemos obtenido respuesta al pedido de información que realizamos mediante el Oficio N° 33887-2022-DPR-ONP, remitido a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo¹, a fin de continuar con nuestra fiscalización a la pensión de cesantía de don **Marco Antonio Maydana Ibarburu**, recibe de su entidad.

Cabe precisar que, en atención a la facultad de fiscalización delegada a nuestra Institución por el Decreto Supremo N° 132-2005-EF y en aplicación de los numerales 5.3 y 5.4 de los "Lineamientos para la Fiscalización del Régimen del Decreto Ley N° 20530, sus Normas Modificatorias, Complementarias y Conexas" aprobado por la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, las Entidades Administradoras a las que se haya solicitado documentación adicional para el proceso de fiscalización tendrán un plazo de siete días hábiles para remitir lo solicitado por la entidad fiscalizadora.

Asimismo, las referidas normas establecen que, de no enviarse la respuesta en el plazo establecido, la entidad fiscalizadora reiterará con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad Administradora, a fin de que el director o jefe de la Oficina de Personal o el que haga sus veces responda en un plazo máximo de cinco días hábiles.



¹ Documento que se puede visualizar a través de la dirección web indicada en el pie de página del presente documento, digitando el código de verificación sin estar conectado a ningún VPN.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 04 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0110 6306 4567 1372





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

En ese sentido, agradeceremos que, en su condición de Órgano de Control, gestione ante la oficina respectiva el envío de la información y/o documentación solicitada para que se nos envíe en un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de este oficio. Envíenos dicha información a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

Esta información es indispensable para terminar nuestro proceso de fiscalización. Si tuviera alguna duda o consulta sobre nuestro requerimiento, comuníquese con nosotros por correo electrónico a ljuarez@onp.gob.pe, o al teléfono 01 634-2222 anexo 2694.

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
HELDA ELIZABETH CARRIÓN VELÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN

VUY

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 04 de julio de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0110 6306 4567 1372





Firmado digitalmente por:
MALDONADO LOPEZ Ruth Del
Rosio FAU 20254185035 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/12/2022 08:41:00-0500



Firmado digitalmente por:
CARRION VELASQUEZ Helda
Elizabeth FAU 20254185035 soft
Motivo: Directora General
de Producción
Fecha: 19/12/2022 22:05:06-0500



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OFICIO N° 33887-2022-ONP/DPR

Lima, 19 de diciembre del 2022.

Señores

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo, Puno

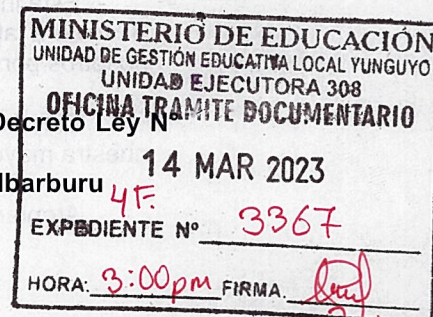
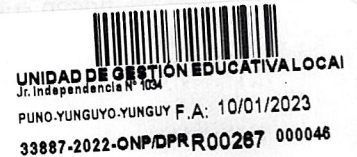
Presente.-

ASUNTO : Se solicita documentación adicional - Decreto Ley N° 20530

Administrado: Marco Antonio Maydana Ibarburu

REFERENCIA¹ : 275117-2022

1. Decreto Supremo N° 132-2005-EF



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo e informarle que, en cumplimiento de nuestro trabajo de fiscalización, solicitarle que nos remita la información correspondiente a la pensión de cesantía de don **Marco Antonio Maydana Ibarburu**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Copia de la resolución de otorgamiento de pensión definitiva de cesantía, a fin de culminar el proceso de fiscalización teniendo en consideración el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0000000344-2019-ONP/DPR.GD/DL20530 del 29 de enero de 2019.
2. Informe Técnico legal en la que nos indique en detalle la forma del cálculo que determinó el monto total de pensión definitiva de cesantía, especificando conceptos y los periodos pensionables que integran el monto de pensión de cesantía.

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 delegó a la Oficina

¹ Documento que se puede visualizar a través de la dirección web indicada en el pie de página del presente documento, digitando el código de verificación, sin estar conectado a ningún VPN



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Producción

de Normalización Previsional, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Según lo expuesto en el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, le solicitamos que nos comunique la información requerida en un plazo de siete días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

Esta información es indispensable para terminar nuestro proceso de fiscalización. Si tuviera alguna duda o consulta sobre nuestro requerimiento, comuníquese con nosotros por correo electrónico a ljarez@onp.gob.pe y/o zleiva@onp.gob.pe

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Helda Carrión Velásquez

GP/JCHC



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Producción

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

OFICIO N° 33887-2022-ONP/DPR

Lima, 19 de diciembre del 2022.

Señores

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Jr. Independencia N° 1034, Yunguyo, Puno, Puno

Presente.-

ASUNTO : **Se solicita documentación adicional - Decreto Ley N° 20530**
Administrado: Marco Antonio Maydana Ibarburu

REFERENCIA¹ : 275117-2022
1. Decreto Supremo N° 132-2005-EF

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo e informarle que, en cumplimiento de nuestro trabajo de fiscalización, solicitarle que nos remita la información correspondiente a la pensión de cesantía de don **Marco Antonio Maydana Ibarburu**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Copia de la resolución de otorgamiento de pensión definitiva de cesantía, a fin de culminar el proceso de fiscalización teniendo en consideración el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 0000000344-2019-ONP/DPR.GD/DL20530 del 29 de enero de 2019.
2. Informe Técnico legal en la que nos indique en detalle la forma del cálculo que determinó el monto total de pensión definitiva de cesantía, especificando conceptos y los periodos pensionables que integran el monto de pensión de cesantía.

Cabe precisar que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de entidad administradora del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 delegó a la Oficina

¹ Documento que se puede visualizar a través de la dirección web indicada en el pie de página del presente documento, digitando el código de verificación, sin estar conectado a ningún VPN



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Producción

de Normalización Previsional, mediante el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la facultad de fiscalizar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

Según lo expuesto en el tercer párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 132-2005-EF y la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, le solicitamos que nos comunique la información requerida en un plazo de siete días hábiles, contados desde la recepción de este oficio, a través de la Mesa de Partes Digital de la ONP: <https://facilita.gob.pe/t/2861> seleccionando como oficina destinataria la Dirección de Producción.

Esta información es indispensable para terminar nuestro proceso de fiscalización. Si tuviera alguna duda o consulta sobre nuestro requerimiento, comuníquese con nosotros por correo electrónico a ljarez@onp.gob.pe y/o zleiva@onp.gob.pe

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Helda Carrión Velásquez

GP/JCHC



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDirección de
Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION No. 0000000344-2019-ONP/DPR.GD/DL 20530**Expediente No. 39500084416**

ONP CONSORCIO CGI	FOLIO N° 69
-------------------------	----------------

Lima, 29 de Enero del 2019

VISTA:

La solicitud presentada por **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01814752, sobre pensión de cesantía del Régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0482 de fecha 23 de agosto de 1979, MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU ingresó a prestar servicios al Magisterio Nacional en condición de contratado, a partir del 28 de mayo de 1979, con el cargo de Profesor de Aula;

Que, por Resolución Directoral N° 0356 de fecha 16 de junio de 1981, MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU, fue nombrado interinamente a partir del 20 de abril de 1981, con el cargo de Profesor de Aula;

Que, por Resolución N° 0000002105-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de julio de 2016, se incorporó al régimen del Decreto Ley N° 20530 a MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU, de conformidad con la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, la Ley N° 28449 y de las Sentencias vinculantes del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0050-2004-AI/TC y otros, y 00014-2007-PI/TC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0802-2018-UGEL Y de fecha 24 de setiembre de 2018, se cesó a MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU, a partir del 01 de octubre de 2018, con el cargo de Profesor de Aula, Jornada Laboral 30 Horas, III Escala Magisterial, otorgándosele pensión provisional de cesantía;

Que, con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, el informe técnico, y las resoluciones mencionadas en los considerandos precedentes, MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU ha acreditado 37 años y 20 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU, reúne los requisitos del artículo 4° del Decreto Ley N° 20530, para percibir pensión de cesantía;

Que, el monto de la pensión de cesantía se regulará de acuerdo a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes





PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDirección de
Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley, en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP publicado el 08 de mayo de 2017, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 2° que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de cesantía a **MARCO ANTONIO MAYDANA IBARBURU**, a partir del 01 de octubre de 2018, con el cargo de Profesor de Aula, Jornada Laboral 30 Horas, III Escala Magisterial, acreditando un total de 37 años y 20 días de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, para que proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para su fiscalización conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad administrativa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, en





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

Dirección de
Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

aplicación del numeral 1.16 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Privilegio de Controles Posteriores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


.....
ELIANA ROCIO SORIA LIVIA
Resolución Directoral N° 8638-2015-DPR/ONP

